

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el **INCIDENTE POR DESACATO No. 110013105032-2023-00283-00**, informando que se allega respuesta al requerimiento. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO-I

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme la documental allegada por la accionada NUEVA EPS en archivo digital No. 11, tener como responsable del cumplimiento del fallo de tutela al doctor MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.323.296, en calidad de GERENTE REGIONAL de la citada entidad. Así mismo, de la documental aportada no se verifica el cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 27 de septiembre de 2023, razón por la cual el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMÍTASE el incidente de desacato presentado por la accionante **OLGA LUCIA SANDOVAL MESA**, quien se identifica con C.C. 46.450.142, contra la **NUEVA EPS S.A.**

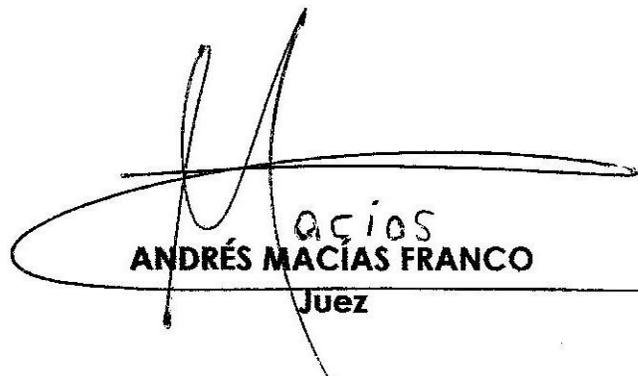
SEGUNDO: CÓRRASELE TRASLADO al doctor **MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.323.296, **GERENTE REGIONAL DE LA NUEVA EPS S.A.**, por el termino de tres (3) días, para que informe si se ha dado o no cumplimiento al fallo de tutela proferido el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela promovida por **OLGA LUCIA SANDOVAL MESA**, donde se dispuso lo siguiente: *“ORDENAR a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A. proceda, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas al conocimiento de la presente providencia, a autorizar y asignar la práctica del examen de “ULTRASONOGRAFIA ENDOSCÓPICA BILIOPANCREATICA CON BIOPSIA” ordenado por el médico tratante de la accionante y la consulta por primera vez por la especialidad de anestesiología”.*

TERCERO: ADVIÉRTASE al Dr. **MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, en su calidad de **GERENTE REGIONAL DE LA NUEVA EPS S.A.**, que si su intervención no es eficaz se **CONTINUARÁ** únicamente contra él las actuaciones establecidas dentro del incidente iniciado hasta la decisión final.

CUARTO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor **ANDRES FELIPE CASTRO GALVIS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.177.565 y la T.P. No. 251.612 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del incidentado **MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, en su calidad de **GERENTE REGIONAL DE LA NUEVA EPS S.A.**, en los términos del poder visto a folio 5 del archivo 12 del expediente digital.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión al Dr. **MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, en su calidad de **GERENTE REGIONAL DE LA NUEVA EPS S.A.**; envíese enlace digital del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.